

32848 *ORDEN de 11 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Morabito en Gandia (Valencia).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, del Morabito en Gandia (Valencia), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la conformidad de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Morabito en Gandia (Valencia).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

32849 *ORDEN de 2 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Pintano Alto (Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Pintano Alto (Zaragoza), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza la conformidad de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Pintano Alto (Zaragoza).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid 21 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

32850 *ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local, el edificio número 7 de la calle de Chinchilla, en Pamplona (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del edificio número 7 de la calle de Chinchilla, en Pamplona (Navarra), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la conformidad del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, el edificio número 7 de la calle de Chinchilla, en Pamplona (Navarra).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

32851 *ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se convoca concurso público para la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes Plásticas e investigación de nuevas formas expresivas en el año 1983.*

Ilmos. Sres.: La experiencia adquirida por el Ministerio de Cultura en las sucesivas convocatorias de becas y ayudas para la promoción de las Artes Plásticas ha sido enormemente satisfactoria por cuanto ha contribuido a la creación de artistas y al incremento y fomento de la iniciativa creadora. Por ello, se considera conveniente y necesario efectuar la oportuna convocatoria de becas y ayudas para el año 1983.

Por tanto, este Ministerio de Cultura a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convoca concurso público para la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes Plásticas e investigación de nuevas formas expresivas en el año 1983, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D. el Subsecretario, Pedro María Meroño.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

Bases de la convocatoria

Primera.—Las becas y ayudas de esta convocatoria comprenden las modalidades que se expresan en los apartados siguientes:

Modalidad A) Ayudas para artistas jóvenes.
Modalidad B) Becas de estudio, investigación, pedagogía o crítica de las Artes Plásticas de nuestro tiempo.
Modalidad C) Becas para la investigación y creación de nuevas aportaciones a las Artes Plásticas.

Segunda.—1. Podrán solicitar las becas y ayudas toda persona natural, jurídica o colectividades artísticas con representación legal, de nacionalidad española, cuya actividad artística pueda incluirse dentro de alguna de las modalidades citadas en la base primera.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en el impreso oficial de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, no concediéndosele la ayuda o beca solicitada al que omitiere o falseara alguno de los datos requeridos en dicho impreso. Estas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura, en las Direcciones Provinciales del mismo o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, así como cualquier instrumento acreditativo de la personalidad jurídica y, en su caso, de la representación legal.

b) Curriculum vitae del solicitante o memoria de actividades de la entidad.

c) Memoria explicativa de la actividad que se propone realizar y calendario previsto a tal fin. Dicha memoria se presentará en hojas de tamaño folio y a dos espacios.

d) Cinco fotocopias, como mínimo, de sus obras en caso de ser artista plástico, de tamaño no superior a 18 por 24 centímetros y calidad suficiente. Deberá indicarse al dorso de cada fotografía los datos completos del autor, excluyéndose, en todo caso, el seudónimo.

e) Presupuesto económico pormenorizado del proyecto que se pretende realizar, justificando la cuantía de la beca o ayuda solicitada.

3. Los impresos oficiales se entregarán gratuitamente a los interesados en la Subdirección General de Artes Plásticas del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Provinciales de este Departamento a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de febrero de 1983.

Tercera.—1. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas no se hace responsable de las posibles pérdidas o deterioros del material presentado por los concursantes en esta convocatoria de becas y ayudas en cualquiera de sus tres modalidades.

2. Los trabajos de los concursantes no seleccionados podrán retirarse a petición de los mismos en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de becados en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con las normas que, a tal efecto, se les comunique.

Cuarta.—Modalidad A. Para la concesión de ayudas a artistas jóvenes habrán de reunirse, además de las generales, las siguientes condiciones:

a) Ser menor de treinta y cinco años de edad en el día 31 de diciembre de 1982.

b) Las ayudas serán concedidas para realizar un trabajo concreto dentro de las Artes Plásticas, para afrontar los gastos de instalación o material para iniciar la actividad profesional, para realizar viajes de estudio o exposiciones de obra artística del solicitante.